

ESCRITURA NUMERO: 2585
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA IVAN MARCELO
TOLEDO IZQUIERDO Y SRA. A
FAVOR DE KETHI ELSIE
CALDERON TAPIA

Cuántia \$. 100

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y ocho -de OCTUBRE del dos mil cuatro, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte el señor José Rolando Toledo Arizaga en calidad de mandatario del señor Iván Marcelo Toledo Izquierdo, según el poder que se inserta, y la cónyuge señora Karina del Rocío Martínez Calderón; y, por otra parte, la señora Kethi Elsie Calderón Tapia, casados, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sirvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público por una parte en calidad de tradentes el señor José Rolando Toledo Arizaga en su calidad de mandatario del señor Iván Marcelo Toledo Izquierdo lo cual acredita con el poder que adjunta como habilitante y la cónyuge del citado mandante señora Karina del Rocio Martínez Calderón y por otra parte como adquirente la señora Kethi Elsie Calderón Tapia.- Los otorgantes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y capaces ante la Ley para realizar el presente contrato al cual acceden en forma libre y voluntaria.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Cuenca doctor Eduardo Palacios Muñoz el veinte y nueve de septiembre del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón bajo el número cuatrocientos cuarenta del doce de noviembre del mismo año con un capital social de quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América se constituyó la Empresa UNIDAD EDUCATIVA "KETHI CALDERÓN E HIJOS CIA. LTDA".- DOS.- La Junta General de Socios de la antes indicada Empresa, en sesión extraordinaria universal celebrada el dos de diciembre del dos mil tres por unanimidad resolvió autorizar a la socia Karina del Rocio Martínez Calderón para que transfiera la totalidad de las participaciones que posee en la Empresa esto a favor de la socia señora Kethi Elsie Calderón Tapia.- TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el señor José Rolando Toledo Arizaga, en su calidad de mandatario del señor Iván Marcelo

2

Toledo Izquierdo y la cónyuge de éste último señora Karina del Rocío Martínez Calderón, ceden y transfieren en forma real y efectiva las cien participaciones que poseen en la Empresa Unidad Educativa "KETHI CALDERON E HIJOS CIA. LTDA.", a favor de la señora Kethi Elsie Calderón Tapia.- CUARTA.- PRECIO.- El precio por el cual se realiza la transferencia es de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que la parte cedente declara tenerlo recibido en efectivo y a su entera satisfacción, a la vez que facultan a la cesionaria para realizar el trámite legal pertinente.- QUINTA.- ACEPTACION.- La Cesionaria manifiesta que acepta la transferencia realizada en su favor.- SEXTA.- La cuantía se encuentra determinada por el monto de la presente negociación.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del instrumento público a celebrarse.- Respetuosamente.- f.) Marcelo Pillco Pillco.- Abogado.- Matricula número mil setecientos sesenta y tres.- C. A. A.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes

A CONTINUACION el

DOCUMENTO HABILITANTE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA EMPRESA UNIDAD EDUCATIVA "KETHI CALDERON E HIJOS
CIA. LTDA."

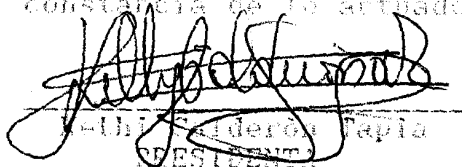
A los dos días del mes de diciembre de dos mil tres, en el local de la Empresa UNIDAD EDUCATIVA "KETHI CALDERON E HIJOS CIA. LTDA." ubicado en la calle Ricardo Darquea No. 3-65 y José Astudillo de esta ciudad de Cuenca, encontrándose presentes los señores Kethi Elsie Calderón Tapia, Karina del Rocío Martínez Calderón y Hernán Patricio Martínez Calderón, quienes por representar la totalidad del capital pagado de la Empresa, en uso de la atribución conferida por el art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Al efecto, siendo las quince horas, la señora KETHI ELSIE CALDERON TAPIA Presidenta de la Empresa quien preside la sesión dispone que el señor Hernán Patricio Martínez Director Ejecutivo de la Empresa, quien actúa como Secretario de la Junta constate el quorum reglamentario. Con la misma concurrencia se instala la sesión. La Presidenta dispone la lectura al orden del día, cuyo contenido es el siguiente:

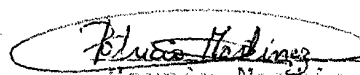
-Resolver sobre la autorización a la socia Karina del Rocío Martínez Calderón para que transfiera la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía, cesión que se realizará en favor de la socia señora Kethi Elsie Calderón Tapia.

Luego la lectura al orden del día se analiza el punto único. Interviene la señora KARINA DEL ROCIO MARTINEZ CALDERON y manifiesta que es su decisión transferir la totalidad de las participaciones que posee en la Empresa, razón por la que solicita a la Junta General la autorización correspondiente para realizar la indicada transferencia en favor de la socia Kethi Elsie Calderón Tapia, quien ha manifestado su deseo de adquirir las mismas.

Luego de esta intervención, los socios por acuerdo unánime se manifiestan en favor de la mencionada autorización, facultando a la señora Karina del Rocío Martínez Calderón para que proceda a realizar la escritura pública de cesión de participaciones.

Habiéndose resuelto el punto único de la convocatoria y no existiendo otro punto que tratar la Presidenta concede un receso para la redacción del acta correspondiente, cumplido lo cual se da lectura a su contenido, el mismo que es aprobado en su integridad por los socios sin modificación alguna, para constancia de lo actuado firman los socios en unidad de acto.


Kethi Elsie Calderón Tapia
PRESIDENTA


Hernán Patricio Martínez Calderón
DIRECTOR EJECUTIVO - SECRETARIO


Karina Martínez Calderón
SOCIA



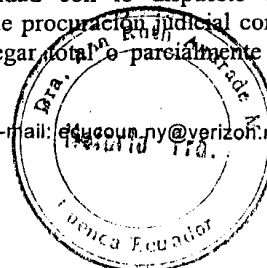
CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

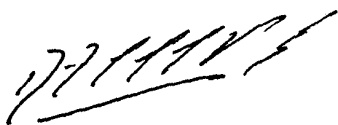
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1026 / 2003

PAGINA: 1026

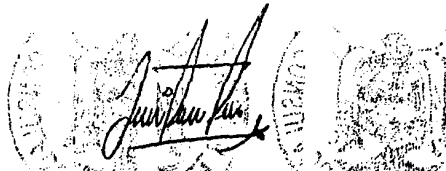
En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los seis días del mes de agosto del dos mil tres, ante mi, DAVID A. MOLINA VIZCAINO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece Iván Marcelo Toledo Izquierdo mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en 604 North Colony Rd. Wallingford CT 06492, con cédula de ciudadanía número 010257433-2, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de José Rolando Toledo Arizaga, con cédula de ciudadanía número 010083297-1, domiciliado en Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que en calidad de Procurador Judicial, actúe como actor o demandado y presente ante un Juez de lo civil el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 del Código Civil o contencioso de conformidad con una de las causas estipuladas en el artículo 109 del mismo cuerpo legal y continúe dicho trámite hasta conseguir que el Juez de la causa expida la sentencia que declara disuelto el vínculo matrimonial que une al poderdante con su cónyuge KARINA DEL ROCIO MARTINEZ CALDERON; y demandar la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, el inventario, cuentas y partición de los bienes sociales de dicha sociedad. En consecuencia el apoderado nombrado queda autorizado para que suscriba todos los documentos que para el efecto sean necesarios, presente o conteste demandas, presente pruebas, acuda a la audiencia de oídos y conciliación; y, declare de viva voz su voluntad de divorciarse, en caso de ser necesario presente las apelaciones judiciales correspondientes en las instancias que el Código de Procedimiento Civil admite y continúe el trámite hasta la marginación de la sentencia de divorcio en el Registro Civil respectivo. Además el mandatario queda facultado a resolver sobre la situación económica y familiar de la menor MARIA PAZ TOLEDO MARTINEZ. Para el efecto el mandante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo 48 y 49 del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a



cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f).DAVID A. MOLINA VIZCAINO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



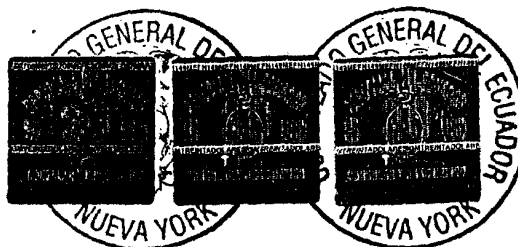
g).IVAN MARCELO TOLEDO IZQUIERDO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los seis días del mes de agosto del dos mil tres.



DAVID A. MOLINA VIZCAINO,
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

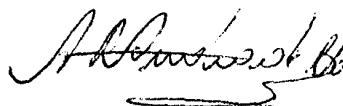
ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY/mjs.



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 fojas, es igual al original
por haber comprobado su exactitud.

Cuenca, 28 NOV 2003 de

LA NOTARIO PRIMERO



Leida que les fue la presente escritura, integramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) R. Toledo. f.) Kacina Martinez C. f.) Kethi Calderon T. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Enmd. diez y ocho. Vale.

Se otorgó ante mí, en fe de ello con - fiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.
SEGUNDA
Cuenca -- EC 3317

RAZON :---DOY FE :- Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía UNIDAD EDUCATIVA KETHI CALDERON E HIJOS CIA.LTDA., de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, que se halla en el archivo a mi cargo, he sentado razón de la transferencia de participaciones que constan de éstas copias .--

Cuenca, a 22 DE OCTUBRE del 2004.-

R. Vintimilla B.
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Rp -

ZON: Siento como tal que, en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **UNIDAD EDUCATIVA KETHI CALDERON E HIJOS CIA. LTDA.,** que se encuentra inscrita con el No. 440 del **REGISTRO MERCANTIL.,** el doce de Noviembre del dos mil tres. **Cuenca, quince de Diciembre del dos mil cuatro. El Registrador.**


Dr. Benigno Angulo Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010089297-1

TOLEDO, ARIZABA JOSE ROLANDO

MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA

28 MARZO 1949

001- 0000 00006 M

MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA

GRAL LEONIDAS PLA 1949

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO CRUZ IZQUIERDO

SECUNDARIA AGRONOMO

JUAN A TOLEDO

JESUS ARIZABA

GIRON 06/08/2003

06/08/2015

REN 0187807

Azy

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 140042680-3

MARTINEZ CALDERON KARINA DEL ROCIO

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

10 FEBRERO 1981

004- 0104 01304 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1981

[Firma]

[Fotografía]

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** E334312442

CASADO IVAN MARCELO TOLEDO IZQUIERDO

SUPERIOR ESTUDIANTE

HERNAN RODRIGO MARTINEZ

KETHI ELSIE CALDERON

CUENCA 15/08/2003

15/08/2015

REN 0215420

Azy

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 140013749-1

CALDERON TAPIA KETHI ELSIE

MORONA SAN/SUCUA/SUCUA

01 AGOSTO 1958

001- 0017 00022 F

MORONA SANTIAGO SUCUA

SUCUA 1958

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO HERNAN RODRIGO MARTINEZ B

SUPERIOR ESTUDIANTE

CASARIO CALDERON

BLANCA TAPIA

CUENCA 27/06/2003

27/06/2015

REN 0197170

Azy

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

CERTIFIQUE: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, 9 de 18 - Oct - 2014

[Firma]

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario No 2

